
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1857
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-113-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	17-11-2023.
Unidad Fiscalizable:	HOLY MOLY LASTARRIA.
Titular:	GRUPO SIETE SPA.
Instructor:	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
Fecha Validación:	02-02-2024 14:56:03

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: HOLY MOLY LASTARRIA.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-113-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-02-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-02-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 17-11-2023.

Fecha de Terminó: 08-03-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de abril de 2022, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) y 59 dB(A), mediciones homologadas a horario nocturno; y, la obtención, con fecha 17 de octubre de 2022, de unos NPC de 52 dB(A) y 55 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno, todas ellas en condición externa en receptores sensibles ubicados en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Ejecutar las acciones aprobadas en el Programa de Cumplimiento para mitigar las emisiones sonoras generadas, dando cabal cumplimiento al D.S. N° 38/2011.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A través de encierros acústicos y silenciador tipo splitter, detallados en la REs. Ex N° 2 ROI D-113-2023, de 17 de noviembre de 2023

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS 38/2011 MMA
Norma de emisión de ruido

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Encierros acústicos
Fecha de Inicio	17-11-2023
Fecha de Término	08-03-2024

Costos Estimados	\$ 2.500.000
Comentarios	<p>Medida consistente en la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich de acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m³ de densidad superficial para el motor del extractor al interior de la sala. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p>Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos.</p>

N° Identificador	2
Acción	Silenciador tipo splitter
Fecha de Inicio	17-11-2023
Fecha de Término	08-03-2024
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>Medida consistente en la instalación de un silenciador tipo splitter para mitigar el ruido de la descarga del extractor, de celda 100 mm, con un IL mínimo de 15 dB</p> <p>Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos.</p>

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Fecha de Inicio	17-11-2023
Fecha de Término	08-03-2024
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	17-11-2023
Fecha de Término	08-03-2024
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	17-11-2023
Fecha de Término	08-03-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		2024		
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1					
2					
3					
4					
5					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular GRUPO SIETE SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-113-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-02-2024 14:56:03
